



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

*El Gran Cambio su Pueblo lo Hace*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2019-MDS

Santiago, 13 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:**

**VISTOS:** Oficio N° 1060-2019-GR-CUSCO-/DRSC/DEAIS/DPROMS. De fecha 20 de setiembre de 2019, Informe N° 125-DS/GDS/MDS-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, Informe N° 469-GDS/MDS-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, Opinión Legal N° 280-2019-AL-MDS, de fecha 04 de octubre de 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política de Perú, en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En este sentido, desde los gobiernos locales como representatividad del Estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Qué, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 80° de la ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud, orientado a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que, es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía:

Que, el programa de Municipios y comunidades saludables aprobado mediante resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, es la segunda fase: Organización – comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación u evaluación de todo el proceso de implementación del programa, definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del comité multisectorial provincial o distrital según sea el caso.

Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como tercera fase: Planificación participativa. - implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el plan de Desarrollo Municipal y el plan de Salud Local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-213/MINSA, se aprueba el Documento Técnico definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como el producto de municipios de los programas presupuestales (programa







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

*El Gran Cambio su Pueblo lo Hace*



articulado nutricional, salud materno neonatal, enfermedades transmisibles metáxicas y zoonóticas, enfermedades no transmisibles, prevención y control del cáncer), acciones para capacitar al Comité Intersectorial de Salud que es parte del Municipio Saludable.

Que, mediante Resolución Ministerial N°366-2017-MINSA, se aprueba el documento técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de Salud en el Perú", en el que se prioriza la implementación de Acuerdos de Gestión Territorial en Salud para desarrollar acciones de Promoción de la salud con enfoque de integridad en el ámbito de las circunstancias municipales.

Que, por Oficio Circular, N° 1060-2019-GR-CUSCO-/DRSC/DEAIS/DPROMOS, de fecha 20 de setiembre de 2019, manifiesta que en cumplimiento de los compromisos asumidos, en los Acuerdos de Gobernanza y gestión territorial con Autoridades Políticas y Organización Sociales, y con la finalidad de consolidar una cultura de Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad en la Región Cusco, como parte de la política regional y municipal, hacia la construcción de "Ciudades Saludables" en el marco de la Gestión Territorial de la Salud se determina realizar actividades contenidos en el Informe en mención;

Que, por Informe N° 125-DS/GDS/MDS-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, la Jefe de la División de Salubridad, Solicita aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal para la participación en municipios saludables, de acuerdo a las dimensiones y competencias contenidas en el Informe en mención; Por lo que por Informe N° 469-GDS/MDS-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los acuerdos de Gobernanzas y Gestión Territorial con las autoridades Provinciales y Distritales, en temas cuyos enfoques están enmarcadas en la promoción de la salud;

Que, por Opinión Legal N° 280-2019-AL-MDS, de fecha 04 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina; "que, en mérito al artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, que aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, el CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO DISTRITAL LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE GESTION TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, ORIENTADO A LAS INTERVENCIONES E INVERSION LOCAL EN EL CUIDADO DE LA SALUD, CONDUCTENTES A LA GENERACION DE ENTORNOS SALUDABLES Y COMPORTAMIENTO SALUDABLES."

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente.

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE GESTION TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARECE** de interés público distrital la implementación del acuerdo de gestión territorial en el Distrito de Santiago, orientado a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables y comportamientos saludables través de las siguientes prioridades:

### **DIMENSION SOCIAL**

- **Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.**
- **Salud Materna y Primera Infancia.**
- **Prevención de Embarazos Adolescentes.**







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

*El Gran Cambio su Pueblo lo Hace*

- Saneamiento Básico Urbano y Rural.
- Protección Contra la Violencia Familiar y Social.
- Inclusión Social y Discapacidad.

## DIMENSION AMBIENTAL

- Gestión Hídrica y Reforestación.
- Tratamiento Integral de Residuos Sólidos.
- Prevención y Reducción de Riesgos.

## DIMENSION ECONOMICA

- Proyectos y programas de fomento económico.
- Desarrollo de Capacidades productivas.
- Proyecto de Emprendimiento de Género y Juvenil.

## DIMENSION INSTITUCIONAL

- Instancias de articulación local concertada.
- Implementación de fondos para los programas presupuestales.
- Fortalecimiento de portal de transparencia.

Los temas a priorizar son potestad del gobierno local basado en un diagnostico concertado local con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil.

**ARTICULO SEGUNDO. - ELABORAR Y/O ACTUALIZAR** un plan de Gestión territorial que incluya las prioridades mencionadas en el artículo 1 de la presente ordenanza, las que han sido prioridad en el IAL/CM local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la programación de recursos anuales, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** la ejecución del Plan de Gestión Territorial a la Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad, como área responsable. involucrando a todas las Gerencias y Jefaturas de la municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda.

**ARTICULO CUARTO. - INVOLUCRAR** a las Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Organizaciones Sociales de Base, Instituciones Públicas y Privadas y la Sociedad Civil organizada como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Gestión Territorial –PGT.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**EN SANTIAGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

EJAA  
GA  
GAT  
GDS  
Arch. Soc. Grad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
CUSCO  
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANOMTARELA  
GERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mg. Fermin Garcia Fuentes  
ALCALDE